



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN
ACTA RESUMIDA
Reunión N°.01-2020 realizada el 12 de febrero de 2020

Con el cuórum reglamentario, siendo las 9:15 a.m., se dio inicio a la sesión ordinaria en el Salón de Reuniones de los Consejos Universitarios ubicado en el Edificio de Postgrado, solicitando el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, Dr. Alexis Tejedor De León la consideración del Orden del Día.

El Mgr. Ricardo A. Reyes B., procedió con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de Actas Resumidas: (*)
 - ❖ Reunión Ordinaria N°.05-2019 realizada el 5 de junio de 2019.
 - ❖ Reunión Extraordinaria N°.09-2019 efectuada el 27 de noviembre de 2019.
2. Informe del señor Rector.
3. Informe de las Comisiones.
4. Lo que propongan los miembros.

(*) Enviado por c.e.

1. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, que el punto N°.2 **Informe del señor Rector**, se posponga para la próxima reunión ordinaria de este Consejo.
2. Con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **Orden del Día**, con la modificación incorporada, quedando finalmente así:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de Actas Resumidas: (*)
 - ❖ Reunión Ordinaria N°.05-2019 realizada el 5 de junio de 2019.
 - ❖ Reunión Extraordinaria N°.09-2019 efectuada el 27 de noviembre de 2019.
2. Informe de las Comisiones.
3. Lo que propongan los miembros.

(*) Enviado por c.e.

3. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la ratificación de las siguientes Actas Resumidas:
 - ❖ Reunión Ordinaria N°.05-2019 realizada el 5 de junio de 2019.
 - ❖ Reunión Extraordinaria N°.09-2019 efectuada el 27 de noviembre de 2019.
4. Con 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el Informe de la Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión, el cual recomendó lo siguiente:
 - ❖ Ratificar la Resolución J.C.-R-01-2011 de la Junta de Centro del Centro Regional de Chiriquí del 18 de noviembre del 2011, mediante la cual aprueba la creación del Laboratorio de Suelos y Materiales (LSMCH) del Centro Regional de Chiriquí.
 - ❖ Que el Laboratorio de Suelos y Materiales (LSMCH) del Centro Regional de Chiriquí, esté adscrito a la Subdirección de Investigación, Postgrado y Extensión.
 - ❖ Enviar la Resolución J.C.-R-01-2011 de la Junta de Centro del Centro Regional de Chiriquí, del 18 de noviembre del 2011 para que sea ratificada por el Consejo General Universitario.

.../...

5. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, conceder **Cortesía de Sala** para las Doctoras Norma Miller y Claudé Verge López, miembros del CIBio-UTP, con la finalidad de ilustrar a los miembros sobre alguna consulta que surja en cuanto al Reglamento.
6. Se prosiguió con la discusión del Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, aprobándose modificar con 19 votos a favor, 1 en contra y 0 abstención, el **Artículo 9. Perfil de los miembros académicos de la UTP del CIBio-UTP, del CAPÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**, quedando finalmente así:

Artículo 9. Perfil de los miembros académicos de la UTP del CIBio-UTP.

Los miembros académicos de la UTP del CIBio-UTP deberán poseer el perfil que se describe a continuación:

- a. Haber cumplido dos (2) años de labores a tiempo completo, no necesariamente continuos, en la UTP. De no contar con miembros académicos a tiempo completo, podrán ser académicos a tiempo parcial que cumplan como mínimo cuatro (4) años de labores en la Institución.
- b. Haber participado en actividades de investigación científica como investigador principal o co-investigador.
- c. Ser una persona con disposición al diálogo y alcance de consensos.
- d. Disponer de tiempo para colaborar con el CIBio-UTP.
- e. Evidenciar interés en el desarrollo de la investigación científica en el país.
- f. Haber recibido y estar anuente a continuar recibiendo formación en materia de ética y bioética para un mejor desempeño en el CIBio-UTP.
- g. Ser una persona ética y moralmente íntegra.

Parágrafo 1: Los perfiles del médico, el licenciado en derecho y la persona que representa a la comunidad deberán preferiblemente aproximarse al perfil descrito anteriormente, y contar con la idoneidad correspondiente.

7. Con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó modificar el **Artículo 10. Incorporación de Miembros**, quedando finalmente así:

Artículo 10. Incorporación de Miembros.

Cuando el CIBio-UTP requiera incorporar nuevos miembros, emitirá un anuncio formal a través de su página web y otros medios masivos. Los interesados deberán comunicar su intención mediante nota dirigida al presidente del CIBio-UTP.

Corresponderá al pleno del Comité efectuar la selección de los nuevos miembros. Los seleccionados serán ratificados por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP.

8. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, reconsiderar el **Artículo 8. Presidencia**, quedando finalmente así:

Artículo 8. Presidencia.

El CIBio-UTP estará dirigido por un presidente y un vicepresidente escogidos entre los académicos de la UTP miembros del CIBio-UTP por mayoría simple del pleno del Comité, los cuales deberán ser ratificados por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP. El presidente y vicepresidente tendrán períodos de actuación de dos (2) años, prorrogables por un (1) período adicional.

9. Con 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 11. Compromiso Ético de los Miembros**, así:

Artículo 11. Compromiso Ético de los Miembros.

Una vez ratificados, los nuevos miembros deberán firmar el acta de incorporación al CIBio-UTP, donde se comprometen a cumplir este reglamento, las normas éticas nacionales e internacionales de

investigación y a participar en las actividades del Comité, y a guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro que presente conflicto de interés con algunas de las propuestas sometidas a consideración del CIBio-UTP, debe declararse impedido antes de que se discuta la propuesta en cuestión y no podrá conformar el quórum en la sesión en la que se decida la misma.

A los miembros del Comité les está prohibido recibir reconocimientos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, de parte de investigadores o patrocinadores, durante su gestión y en un período de dos (2) años anterior y posterior de la misma.

10. Se aprobó con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Artículo 12. Asesores Externos**, con modificaciones quedando así:

Artículo 12. Asesores Externos.

Cuando surja la necesidad para el cumplimiento de sus funciones, el CIBio-UTP podrá invitar a asesores externos para discutir temas específicos, los cuales tendrán voz, pero no voto. Se debe velar por la independencia de los asesores externos con relación a los patrocinadores o a cualquier otra entidad que le generen conflictos de interés. Los asesores externos deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre el tema abordado y las discusiones en las sesiones en las que participen.

11. Con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **CAPÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**, quedando finalmente así:

CAPÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Conformación.

El CIBio-UTP estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros principales, buscando la equidad de género; esta cantidad podrá ampliarse por decisión del Comité en pleno, manteniéndose un número impar.

Entre los miembros principales se incluyen: un médico, un licenciado en derecho y un miembro externo a la institución en representación de la comunidad, además de cuatro (4) académicos de la UTP y sus suplentes.

Los académicos de la UTP serán de tiempo completo previo registro en el Sistema de Información Científica de la UTP (SIC) con una trayectoria comprobada en investigación, procurando incluir profesionales de distintas áreas: ingeniería, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y humanidades.

Artículo 7. Recursos para su Funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el CIBio-UTP requiere de:

- a. Infraestructura: oficinas con los espacios y el mobiliario mínimo que garanticen la ejecución de sus funciones; además de la custodia y confidencialidad de sus documentos. Recursos tecnológicos y demás que le permita manejar la comunicación y la información generada.
- b. Secretario técnico cuyo perfil y funciones se describen en el Artículo 15.
- c. Apoyo administrativo y financiero de la UTP a través de la VIPE.

Artículo 8. Presidencia.

El CIBio-UTP estará dirigido por un presidente y un vicepresidente escogidos entre los académicos de la UTP miembros del CIBio-UTP por mayoría simple del pleno del Comité, los cuales deberán ser ratificados por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP. El presidente y vicepresidente tendrán períodos de actuación de dos (2) años, prorrogables por un (1) período adicional.

Artículo 9. Perfil de los miembros académicos de la UTP del CIBio-UTP.

Los miembros académicos de la UTP del CIBio-UTP deberán poseer el perfil que se describe a continuación:

- a. Haber cumplido dos (2) años de labores a tiempo completo, no necesariamente continuos, en la UTP. De no contar con miembros académicos a tiempo completo, podrán ser académicos a tiempo parcial que cumplan como mínimo cuatro (4) años de labores en la Institución.
- b. Haber participado en actividades de investigación científica como investigador principal o co-investigador.
- c. Ser una persona con disposición al diálogo y alcance de consensos.
- d. Disponer de tiempo para colaborar con el CIBio-UTP.
- e. Evidenciar interés en el desarrollo de la investigación científica en el país.
- f. Haber recibido y estar anuente a continuar recibiendo formación en materia de ética y bioética para un mejor desempeño en el CIBio-UTP.
- g. Ser una persona ética y moralmente íntegra.

Parágrafo 1: Los perfiles del médico, el licenciado en derecho y la persona que representa a la comunidad deberán preferiblemente aproximarse al perfil descrito anteriormente, y contar con la idoneidad correspondiente.

Artículo 10. Incorporación de Miembros.

Cuando el CIBio-UTP requiera incorporar nuevos miembros, emitirá un anuncio formal a través de su página web y otros medios masivos. Los interesados deberán comunicar su intención mediante nota dirigida al presidente del CIBio-UTP.

Corresponderá al pleno del Comité efectuar la selección de los nuevos miembros. Los seleccionados serán ratificados por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP.

Artículo 11. Compromiso Ético de los Miembros.

Una vez ratificados, los nuevos miembros deberán firmar el acta de incorporación al CIBio-UTP, donde se comprometen a cumplir este reglamento, las normas éticas nacionales e internacionales de investigación y a participar en las actividades del Comité, y a guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro que presente conflicto de interés con algunas de las propuestas sometidas a consideración del CIBio-UTP, debe declararse impedido antes de que se discuta la propuesta en cuestión y no podrá conformar el quórum en la sesión en la que se decida la misma.

A los miembros del Comité les está prohibido recibir reconocimientos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, de parte de investigadores o patrocinadores, durante su gestión y en un período de dos (2) años anterior y posterior de la misma.

Artículo 12. Asesores Externos.

Cuando surja la necesidad para el cumplimiento de sus funciones, el CIBio-UTP podrá invitar a asesores externos para discutir temas específicos, los cuales tendrán voz, pero no voto. Se debe velar por la independencia de los asesores externos con relación a los patrocinadores o a cualquier otra entidad que le generen conflictos de interés. Los asesores externos deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre el tema abordado y las discusiones en las sesiones en las que participen.

12. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, conceder **Cortesía de Sala** para el **Dr. Jhonny Correa** miembro del Comité de Bioética.
13. Con 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 13. Funciones del CIBio-UTP del CAPÍTULO IV – DEBERES Y RESPONSABILIDADES**, quedando finalmente así:

Artículo 13. Funciones del CIBio-UTP.

- a. Recibir las propuestas de investigación que se presenten, las que deberán ajustarse a lo indicado en el formulario disponible en la página web del CIBio-UTP.
- b. Revisar las propuestas de investigación recibidas para decidir sobre la competencia del CIBio-UTP para evaluarlas.
- c. Clasificar las propuestas de investigación según su nivel de riesgo en: investigación con riesgo mínimo e investigación con riesgo mayor que el mínimo. La expresión *riesgo mínimo* significa que la probabilidad y la magnitud de la afectación anticipada para los participantes en la investigación o del daño causado a su entorno no son mayores en sí mismos a aquellos normalmente encontrados en la vida cotidiana. Aquellas investigaciones que se valoren como de riesgo mínimo son elegibles para ser evaluadas solamente por dos miembros experimentados del Comité designados por el presidente (*evaluación expedita*). Aquellas investigaciones que se clasifiquen como de riesgo mayor que el mínimo, deberán someterse a la evaluación del pleno del Comité (*evaluación regular*).
- d. Evaluar las propuestas de investigación en función de las directrices éticas y bioéticas de la investigación científica. Para tal fin se considerarán los objetivos, metodologías y actividades planteadas como parte de la investigación, así como los beneficios e impactos potenciales de los resultados. La evaluación expedita se realizará con el mismo rigor de calidad de bioética y científica que la evaluación regular.
- e. Expedir la resolución en la que se haga constar la decisión sobre las propuestas de investigación sometidas a consideración del Comité.
- f. Notificar por escrito al investigador, a través de la Secretaría Técnica y en un periodo entre quince (15) y sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de su expedición, la resolución que contiene las decisiones adoptadas con el Comité respecto de la propuesta de investigación sometida a evaluación. La notificación de la resolución de la evaluación de las propuestas de investigación deberá incluir: identificación del estudio, documentos revisados, fecha de evaluación, número del acta de la sesión correspondiente, decisión relacionada con el estudio y motivación de la decisión.
- g. Dar seguimiento a las propuestas de investigación aprobadas mediante el cotejo de informes de avance según la frecuencia estipulada en la resolución de aprobación.
- h. Tomar medidas en caso de incumplimiento o irregularidades en el desarrollo de las propuestas de investigación.
En el caso de suspensión de la aprobación, el CIBio-UTP tendrá la obligación de informar las irregularidades y medidas tomadas al Consejo Nacional de Bioética (CNBI) y a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- i. Emitir una certificación de final de gestión del CIBio-UTP con respecto a cada propuesta de investigación aprobada.
- j. Informar a solicitud del CNBI o de la Vicerrectoría de Investigación Postgrado y Extensión de la UTP, sobre las propuestas de investigación aprobadas y las actividades realizadas por el CIBio-UTP.
- k. Generar un sistema de registro y codificación que garantice la confidencialidad de la información de las propuestas de investigación sometidas a su consideración.
- l. Custodiar debidamente la información puesta a su consideración. Para ello, el CIBio-UTP debe contar con un archivo de acceso restringido y con las condiciones adecuadas de seguridad y confidencialidad.
- m. Fomentar la formación en ética y bioética de la investigación.
- n. Colaborar con el CNBI en el fomento de las buenas prácticas en investigación en Panamá.
- o. Implementar procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo a través de indicadores de gestión en materia de ética y bioética.
- p. Actualizar el Reglamento y el Código de Bioética según sus necesidades y las normativas vigentes.
- q. Administrar sus archivos conforme a lo establecido por el CNBI y a lo dispuesto en el presente reglamento.
- r. Aprobar el Calendario de reuniones ordinarias del Comité.

Parágrafo: Las sanciones que ameriten ser aplicadas se darán conforme a lo dispuesto en la Ley 84 de 14 de mayo de 2019.

14. Se aprobó con 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, modificar el **Artículo 14. Funciones del Presidente del CIBio-UTP**, quedando finalmente así:

Artículo 14. Funciones del Presidente del CIBio-UTP.

El presidente del CIBio-UTP tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones.
- b. Firmar las actas y resoluciones.
- c. Distribuir las tareas entre los miembros del CIBio-UTP.
- d. Ser representante ante el CNBI de las decisiones, inquietudes, medidas y preguntas que se tengan con respecto a una determinada propuesta de investigación.

En caso de ausencia del presidente, será el vicepresidente quien asuma sus funciones.

15. Con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 15. Perfil del Secretario Técnico del CIBio-UTP**, así:

El CIBio-UTP contará con un secretario técnico quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones del pleno. El secretario técnico tendrá el siguiente perfil:

- a. Formación universitaria a nivel de licenciatura.
- b. Excelente disposición para las relaciones interpersonales.
- c. Buenas habilidades comunicativas en el lenguaje oral y escrito.
- d. Interés y conocimientos sobre investigación científica.
- e. Conocimientos informáticos adecuados a sus responsabilidades.
- f. Conocimientos básicos de procedimientos administrativos.
- g. Estar anuente a recibir formación continua en materia de ética y bioética para un mejor desempeño en el CIBio-UTP.
- h. Ser una persona ética y moralmente íntegra.

16. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, sin modificaciones el **Artículo 16. Reuniones Ordinarias**.

Artículo 16. Reuniones Ordinarias.

El CIBio-UTP se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, de acuerdo con el cronograma establecido por el propio Comité. Para reunirse en sesión ordinaria no hace falta convocatoria especial.

17. Con 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó reconsiderar el **Artículo 16. Reuniones del CIBio-UTP**, quedando finalmente así:

Artículo 16. Reuniones del CIBio-UTP

a. Reuniones Ordinarias.

El CIBio-UTP se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, de acuerdo con el cronograma establecido por el propio Comité y será convocada con al menos siete (7) días de antelación.

b. Reuniones Extraordinarias.

Extraordinariamente se reunirá a solicitud del presidente del CIBio-UTP o por iniciativa propia, o a solicitud del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP o de la mayoría simple del Comité, de acuerdo a las urgencias o necesidades que se presenten.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el CIBio-UTP se levantará un acta que indicará las personas asistentes, lugar, fecha, hora y forma en la que se ha celebrado, los puntos principales sobre los que se deliberó, la forma y el contenido de los acuerdos. será firmada por el presidente y el secretario técnico.

En las sesiones y en las actas se respetará el principio de confidencialidad, en lo que concierne a las personas que participan en la propuesta sometida a evaluación.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o mixta, según lo acuerden los miembros del CIBio-UTP.

18. Se aprobó modificar con 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Artículo 17. Quórum**, quedando finalmente así:

Artículo 17. Quórum.

El quórum para sesionar es de cinco (5) miembros y entre estos debe estar el presidente o en su ausencia, el vicepresidente. Salvo lo expresamente indicado en el presente reglamento, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

19. Con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 18. Revocación de membresía, vacantes y renunciaciones**, así:

Artículo 18. Revocación de membresía, vacantes y renunciaciones.

El presidente podrá presentar al pleno de CIBio-UTP solicitud de revocatoria de la membresía de cualquiera de sus miembros en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones plasmadas en este reglamento.
- b. Por inasistencia no justificada a cuatro (4) reuniones en un año académico.
- c. Por inasistencia justificada a más de diez (10) reuniones ordinarias o extraordinarias en un año académico.

Las revocatorias de membresía respaldadas por el pleno serán enviadas a la VIPE para su procesamiento.

En caso de que ocurra una vacante temporal de alguno de los miembros principales académicos del CIBio-UTP, uno de los suplentes lo remplazará por el tiempo de su ausencia.

En caso de que ocurra una vacante permanente de alguno de los miembros principales académicos del CIBio-UTP, uno de los suplentes será promovido a principal.

De darse una vacante permanente del médico o el abogado o el representante de la sociedad civil del Comité, se incorporará un nuevo miembro con base en el Artículo 10 de este reglamento.

En caso de renuncia de uno de los miembros, ésta surtirá efecto inmediato al momento de su presentación.

20. Se aprobó con 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **CAPÍTULO IV – DEBERES Y RESPONSABILIDADES**, así:

CAPÍTULO IV – DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Funciones del CIBio-UTP.

- a. Recibir las propuestas de investigación que se presenten, las que deberán ajustarse a lo indicado en el formulario disponible en la página web del CIBio-UTP.
- b. Revisar las propuestas de investigación recibidas para decidir sobre la competencia del CIBio-UTP para evaluarlas.
- c. Clasificar las propuestas de investigación según su nivel de riesgo en: investigación con riesgo mínimo e investigación con riesgo mayor que el mínimo. La expresión *riesgo mínimo* significa que la probabilidad y la magnitud de la afectación anticipada para los participantes en la investigación o del daño causado a su entorno no son mayores en sí mismos a aquellos normalmente encontrados en la vida cotidiana. Aquellas investigaciones que se valoren como de riesgo mínimo son elegibles para

ser evaluadas solamente por dos miembros experimentados del Comité designados por el presidente (*evaluación expedita*). Aquellas investigaciones que se clasifiquen como de riesgo mayor que el mínimo, deberán someterse a la evaluación del pleno del Comité (*evaluación regular*).

- d. Evaluar las propuestas de investigación en función de las directrices éticas y bioéticas de la investigación científica. Para tal fin se considerarán los objetivos, metodologías y actividades planteadas como parte de la investigación, así como los beneficios e impactos potenciales de los resultados. La evaluación expedita se realizará con el mismo rigor de calidad de bioética y científica que la evaluación regular.
- e. Expedir la resolución en la que se haga constar la decisión sobre las propuestas de investigación sometidas a consideración del Comité.
- f. Notificar por escrito al investigador, a través de la Secretaría Técnica y en un periodo entre quince (15) y sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de su expedición, la resolución que contiene las decisiones adoptadas con el Comité respecto a las propuestas de investigación sometida a evaluación. La notificación de la resolución de la evaluación de las propuestas de investigación deberá incluir: identificación del estudio, documentos revisados, fecha de evaluación, número del acta de la sesión correspondiente, decisión relacionada con el estudio y motivación de la decisión.
- g. Dar seguimiento a las propuestas de investigación aprobadas mediante el cotejo de informes de avance según la frecuencia estipulada en la resolución de aprobación.
- h. Tomar medidas en caso de incumplimiento o irregularidades en el desarrollo de las propuestas de investigación.
En el caso de suspensión de la aprobación, el CIBio-UTP tendrá la obligación de informar las irregularidades y medidas tomadas al Consejo Nacional de Bioética (CNBI) y a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- i. Emitir una certificación de final de gestión del CIBio-UTP con respecto a cada protocolo de investigación aprobada.
- j. Informar a solicitud del CNBI o de la Vicerrectoría de Investigación Postgrado y Extensión de la UTP, sobre las propuestas de investigación aprobados y las actividades realizadas por el CIBio-UTP.
- k. Generar un sistema de registro y codificación que garantice la confidencialidad de la información de las propuestas de investigación sometidas a su consideración.
- l. Custodiar debidamente la información puesta a su consideración. Para ello, el CIBio-UTP debe contar con un archivo de acceso restringido y con las condiciones adecuadas de seguridad y confidencialidad.
- m. Fomentar la formación en ética y bioética de la investigación.
- n. Colaborar con el CNBI en el fomento de las buenas prácticas en investigación en Panamá.
- o. Implementar procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo a través de indicadores de gestión en materia de ética y bioética.
- p. Actualizar el Reglamento y el Código de Bioética según sus necesidades y las normativas vigentes.
- q. Administrar sus archivos conforme a lo establecido por el CNBI y a lo dispuesto en el presente reglamento.
- r. Aprobar el Calendario de reuniones ordinarias del Comité.

Parágrafo: Las sanciones que ameriten ser aplicadas se darán conforme a lo dispuesto en la Ley N°.84 de 14 de mayo de 2019.

Artículo 14. Funciones del Presidente del CIBio-UTP.

El presidente del CIBio-UTP tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones.
- b. Firmar las actas y resoluciones.
- c. Distribuir las tareas entre los miembros del CIBio-UTP.
- d. Ser representante ante el CNBI de las decisiones, inquietudes, medidas y preguntas que se tengan con respecto a una determinada propuesta de investigación.

En caso de ausencia del presidente, será el vicepresidente quien asuma sus funciones.

Artículo 15. Perfil del Secretario Técnico del CIBio-UTP.

El CIBio-UTP contará con un secretario técnico quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones del pleno. El secretario técnico tendrá el siguiente perfil:

- a. Formación universitaria a nivel de licenciatura.
- b. Excelente disposición para las relaciones interpersonales.
- c. Buenas habilidades comunicativas en el lenguaje oral y escrito.
- d. Interés y conocimientos sobre investigación científica.
- e. Conocimientos informáticos adecuados a sus responsabilidades.
- f. Conocimientos básicos de procedimientos administrativos.
- g. Estar anuente a recibir formación continua en materia de ética y bioética para un mejor desempeño en el CIBio-UTP.
- h. Ser una persona ética y moralmente íntegra.

Artículo 16. Reuniones del CIBio-UTP.

a. Reuniones Ordinarias

El CIBio-UTP se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, de acuerdo con el cronograma establecido por el propio Comité y será convocada con al menos siete (7) días de antelación.

b. Reuniones Extraordinarias

Extraordinariamente se reunirá a solicitud del presidente del CIBio-UTP o por iniciativa propia, o a solicitud del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP o de la mayoría simple del Comité, de acuerdo a las urgencias o necesidades que se presenten.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el CIBio-UTP se levantará un acta que indicará las personas asistentes, lugar, fecha, hora y forma en la que se ha celebrado, los puntos principales sobre los que se deliberó, la forma y el contenido de los acuerdos. será firmada por el presidente y el secretario técnico.

En las sesiones y en las actas se respetará el principio de confidencialidad, en lo que concierne a las personas que participan en la propuesta sometida a evaluación.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o mixta, según lo acuerden los miembros del CIBio-UTP.

Artículo 17. Quórum.

El quórum para sesionar es de cinco (5) miembros y entre estos debe estar el presidente o en su ausencia, el vicepresidente. Salvo lo expresamente indicado en el presente reglamento, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 18. Revocación de Membresía, Vacantes y Renuncias.

El presidente podrá presentar al pleno de CIBio-UTP solicitud de revocatoria de la membresía de cualquiera de sus miembros en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones plasmadas en este reglamento.
- b. Por inasistencia no justificada a cuatro (4) reuniones en un año académico.
- c. Por inasistencia justificada a más de diez (10) reuniones ordinarias o extraordinarias en un año académico.

Las revocatorias de membresía respaldadas por el pleno serán enviadas a la VIPE para su procesamiento.

En caso de que ocurra una vacante temporal de alguno de los miembros principales académicos del CIBio-UTP, uno de los suplentes lo reemplazará por el tiempo de su ausencia.

En caso de que ocurra una vacante permanente de alguno de los miembros principales académicos del CIBio-UTP, uno de los suplentes será promovido a principal.

De darse una vacante permanente del médico o el abogado o el representante de la sociedad civil del Comité, se incorporará un nuevo miembro con base en el Artículo 10 de este reglamento.

En caso de renuncia de uno de los miembros, ésta surtirá efecto inmediato al momento de su presentación.

21. Con 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 19. Presentación de Propuestas**, del **CAPÍTULO V – DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN**, quedando así:

Artículo 19. Presentación de Propuestas.

La solicitud de evaluación de propuestas de investigación deberá ser sometida a consideración del CIBio-UTP, de acuerdo al formulario que a tal efecto apruebe el Comité. Esta solicitud deberá ser presentada ante el secretario técnico del CIBio-UTP, adjuntado la documentación que sustenta su petición, al igual que una copia de los mismos para constancia de recibo.

22. Se aprobó con 15 votos a favor, 1 en contra y 0 abstención, con modificaciones el **Artículo 20. Evaluación de Propuestas**, quedando finalmente así:

Artículo 20. Evaluación de Propuestas.

Las propuestas de investigación sometidas a evaluación por parte del CIBio-UTP, una vez examinada la documentación presentada, serán calificadas de la siguiente manera:

- a. Con informe favorable
- b. Con informe de subsanación
- c. Con informe desfavorable

Una vez presentada y aceptada una propuesta para su evaluación, el CIBio-UTP adquiere competencia exclusiva respecto a la misma hasta su terminación. De recibir informe favorable, la misma debe ser considerada como un criterio de calidad ética y científica de las propuestas de investigación y su aval se constituirá en una garantía del cumplimiento de los principios y protocolos de bioética en todo el proceso de la investigación. Por el contrario, de recibir informe desfavorable respecto de un protocolo, el investigador no podrá someterlo ante otro Comité.

De tratarse de informe con subsanación, el interesado deberá presentar la documentación requerida o aclaratoria dentro de un término que no excederá de 30 días calendarios a partir de su notificación, la que una vez presentada, se someterá a decisión final por parte del Comité.

23. Con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **CAPÍTULO V – DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN**.

Con el entendimiento que cuando el Comité de Bioética de la UTP realice las adecuaciones al formulario para la solicitud de evaluación de propuestas de investigación, éste sea presentado a la VIPE antes de ser aprobado por el pleno del CNBI.

CAPÍTULO V – DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Presentación de Propuestas.

La solicitud de evaluación de propuestas de investigación deberá ser sometida a consideración del CIBio-UTP, de acuerdo al formulario que a tal efecto apruebe el Comité. Esta solicitud deberá ser presentada ante el secretario técnico del CIBio-UTP, adjuntado la documentación que sustenta su petición, al igual que una copia de los mismos para constancia de recibo.

Artículo 20. Evaluación de Propuestas.

Las propuestas de investigación sometidas a evaluación por parte del CIBio-UTP, una vez examinada la documentación presentada, serán calificadas de la siguiente manera:

- a. Con informe favorable
- b. Con informe de subsanación
- c. Con informe desfavorable

Una vez presentada y aceptada una propuesta para su evaluación, el CIBio-UTP adquiere competencia exclusiva respecto a la misma hasta su terminación. De recibir informe favorable, la misma debe ser considerada como un criterio de calidad ética y científica de las propuestas de investigación y su aval se constituirá en una garantía del cumplimiento de los principios y protocolos de bioética en todo el proceso de la investigación. Por el contrario, de recibir informe desfavorable respecto de un protocolo, el investigador no podrá someterlo ante otro Comité.

De tratarse de informe con subsanación, el interesado deberá presentar la documentación requerida o aclaratoria dentro de un término que no excederá de 30 días calendarios a partir de su notificación, la que una vez presentada, se someterá a decisión final por parte del Comité.

24. Se aprobó con 18 votos, 0 en contra y 0 abstención, declarar sesión permanente hasta culminar los cuatro (4) artículos faltantes y aprobar en su totalidad el Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
25. Se aprobó 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Artículo 21 Propiedad Intelectual del CAPÍTULO VI -DISPOSICIONES FINALES**, sin modificaciones.

Artículo 21. Propiedad Intelectual.

Lo relacionado con la propiedad intelectual se regirá por las normas que regulan esta materia, tanto a nivel nacional como internacional, y por las disposiciones aprobadas por la UTP.

26. Con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó sin modificaciones el **Artículo 22 Archivo de la documentación y de su vida documental.**

Artículo 22. Archivo de la documentación y de su vida documental.

La Secretaría Técnica del CIBio-UTP mantendrá bajo su custodia los originales de las actas, copia de todos los informes de evaluación, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación, de manera que puedan ser consultados por cualquier miembro del comité. Para facilitar su archivo y documentación, se asignará a todos los proyectos un registro único de identificación.

La documentación a que se refiere el presente artículo será mantenida por un periodo de hasta veinte (20) años, luego de lo cual podrá ser destruida. Si previo al plazo antes indicado, el comité considera que existe documentación que debe ser descartada, procederá a evaluar tal situación y si lo considera pertinente así lo aprobará, previa emisión de acta de descarte de documentos, para lo cual ordenará la correspondiente digitalización de los mismos a través de los formatos tecnológicos que se consideren apropiados y que a su vez garanticen la confidencialidad de la documentación.

27. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Artículo 23 Revisión y modificación del reglamento** con modificaciones quedando finalmente así:

Artículo 23. Revisión y modificación del reglamento

Este reglamento deberá ser revisado al menos una vez cada dos (2) años.

Las modificaciones a este reglamento deberán ser aprobada por la mayoría absoluta del Comité y remitirlo al órgano de gobierno respectivo.

28. Con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones el **Artículo 24 Vigencia** así:

Artículo 24. Vigencia.

Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación en el Consejo General de la UTP y su publicación en la Gaceta Oficial.

29. Se aprobó con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el **Artículo Transitorio** sin modificaciones, así:

Artículo Transitorio: El Comité instalado al momento de entrar en vigencia este reglamento, se mantendrá en sus funciones hasta dos (2) años después de la acreditación por el CNBI.

30. Con 18 votos a favor 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **CAPÍTULO VI -DISPOSICIONES FINALES**.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Propiedad Intelectual.

Lo relacionado con la propiedad intelectual se regirá por las normas que regulan esta materia, tanto a nivel nacional como internacional, y por las disposiciones aprobadas por la UTP.

Artículo 22. Archivo de la documentación y de su vida documental.

La Secretaría Técnica del CIBio-UTP mantendrá bajo su custodia los originales de las actas, copia de todos los informes de evaluación, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación, de manera que puedan ser consultados por cualquier miembro del comité. Para facilitar su archivo y documentación, se asignará a todos los proyectos un registro único de identificación.

La documentación a que se refiere el presente artículo será mantenida por un periodo de hasta veinte (20) años, luego de lo cual podrá ser destruida. Si previo al plazo antes indicado, el Comité considera que existe documentación que debe ser descartada, procederá a evaluar tal situación y si lo considera pertinente así lo aprobará, previa emisión de acta de descarte de documentos, para lo cual ordenará la correspondiente digitalización de los mismos a través de los formatos tecnológicos que se consideren apropiados y que a su vez garanticen la confidencialidad de la documentación.

Artículo 23. Revisión y modificación del Reglamento.

Este reglamento deberá ser revisado al menos una vez cada dos (2) años.

Las modificaciones a este reglamento deberán ser aprobada por la mayoría absoluta del Comité y remitirlo al órgano de gobierno respectivo.

Artículo 24. Vigencia

Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación en el Consejo General de la UTP y su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo Transitorio: El Comité instalado al momento de entrar en vigencia este reglamento, se mantendrá en sus funciones hasta dos (2) años después de la acreditación por el CNBI.

31. Se aprobó con 18 votos a favor 0, en contra y 0 abstención, el **Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.**

Con el entendimiento que una vez aprobado este Reglamento por el Consejo General Universitario, debe someterse a la acreditación por parte del CNBI.

Considerados los temas presentados en el Orden del Día, la sesión fue clausurada a la 1:20 p.m. Presidió el Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; actuó el secretario Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General.

ASISTENCIA:

Presentes: Dr. Alexis Tejedor, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y Presidente Encargado; Ing. Yelitza Batista (*), Directora General de Planificación Universitaria.

Presentaron Excusas: Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Lic. Alma Urriola de Muñoz, Rectora Encargada; Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de Centros Regionales; Ing. Ricardo Pittí, Representante Estudiantil de Postgrado.

Ausentes: Lic. Leyda Aparicio M., Representante Suplente del Ministerio de Comercio e Industrias; los Profesores de Postgrado, María de Brown y Manuel Jiménez.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: El Decano Dr. Martín Candanedo y el Prof. Ariel Grey.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: El Decano Encargado Msc. Gabriel Flores, y el Dr. Fernando Merchán.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: El Decano Dr. Israel Ruíz y el Prof. Práxedes Torres (suplente). El Prof. Raúl De Gracia presentó excusa.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: El Decano Dr. Julio Rodríguez. El Prof. Carlos Plazaola, presentó excusa.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: La Prof. Lydia H. de Toppin. El Dr. Clifton Clunie, Decano presentó excusa.

Los representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: Lic. Juan González, Decano y el Prof. Abdoulaye Diallo.

Los representantes del Centro Experimental de Ingeniería: El Dr. Ramiro Vargas, Director y el Mgtr. Carlos Agustín Ho (Suplente). El Dr. Alexis Mojica presentó excusa.

Los representantes del Centro de Producción e Investigación Agroindustrial: El Dr. Wedleys Tejedor, Director encargado y el Ing. Sergio Serrano.

Los representantes del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria: Dr. Félix Henríquez, Director Encargado y el Mgtr. Danilo Toro.

Los representantes del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas: Dr. José Fábrega, Director y el Dr. Reinhardt Pinzón.

Los representantes del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnología de la Información y las Comunicaciones: El Director Dr. Norman Rangel y la Lic. Yazmina V. de Palma.

(*) Con derecho a voz

Representantes con Cortesía de Sala Permanente

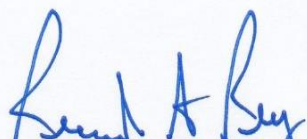
El Secretario General Mgtr. Ricardo A. Reyes B.; el Vicerrector Académico Encargado, Dr. Julio Rodríguez; la Directora de Extensión, Lic. Vielka Valenzuela.

Presentaron Excusas: El Vicerrector Administrativo, Mgtr. Mauro Destro y el Director de Postgrado, el Dr. Orlando Aguilar.

Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales: Azuero: Oscar Pitti; Bocas del Toro: Ing. Geovanny Caballero; Colón: Ing. Miguel Critchlow; Chiriquí: Ing. Evidelia Gómez; Panamá Oeste: Ing. Daniel Quiróz; Veraguas: Ing. Avelino Domínguez. Presentó Excusa: Coclé: Ing. María Tejedor.

La Asesora Legal, Licda. Anherys Franco.

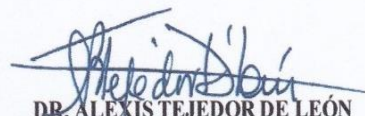
Estuvieron Ausentes: La Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria; el Director de Investigación, Dr. Carlos Rovetto y la Directora de Gestión y Transferencia del Conocimiento, Mgr. Mariela Salgado.



MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE INVEST., POSTG. Y EXTENSIÓN



SECRETARÍA GENERAL



DR. ALEXIS TEJEDOR DE LEÓN
PRESIDENTE ENCARGADO Y VICERRECTOR DE
INVESTIG., POSTG. Y EXTENSIÓN

mh

Ratificada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en la Reunión Ordinaria Virtual N°.03-2020 realizada el 3 de junio de 2020.